



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto subsidio Hogar Nuevo Amanecer EX-2026-00002568- -
MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Ileana Macarena Dalinger (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Eliana Maria Guadalupe Wendler (DDH#SGDH), Maria Soledad Maitenon (DDH#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Civil Nuevo Amanecer, bajo expediente electrónico EX-2026-00002568- -MUNICRESPO-ME#SGDH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada presentación, la entidad solicita el otorgamiento de un subsidio destinado a solventar gastos de funcionamiento institucional.

Que el Hogar Nuevo Amanecer se encontraba entre las instituciones beneficiarias del Fondo de Asistencia a la Educación, creado por la Ordenanza N.º 12/1988 y promulgada por Decreto N.º 65/88, y que posteriormente fue modificado por la Ordenanza N.º 115/2024, la cual incluyó nuevas instituciones y desafectó a otras, entre ellas, al Hogar Nuevo Amanecer.

Que, como consecuencia de dicha modificación, la mencionada institución dejó de percibir el aporte bimestral correspondiente a dicho fondo.

Que la Dirección de Desarrollo Humano ha solicitado la creación de un subsidio mensual no reintegrable, considerando que el Hogar Nuevo Amanecer funciona desde el año 1987, siendo la única institución en la ciudad dedicada al albergue y acompañamiento de personas con discapacidad.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N.º 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese otorgar un subsidio con carácter no reintegrable, a favor del Hogar Nuevo Amanecer, CUIT 30-70966009-4, representada por la Presidente de la Comisión Directiva, Fontana Georgina, D.N.I. N.º 25.287.639, por la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000,00) mensuales, retroactivamente al mes de enero de 2026 y hasta diciembre de 2026 inclusive, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la citada institución, en virtud a los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos

2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición se fija en Noventa (90) días desde la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 - Función 10 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 13.

Art.4º.- Pásese copia del presente a la Dirección de Desarrollo Humano, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.